

del Decreto Legislativo N° 197, reasuma la administración de la Compañía de Seguros "La Universal" S.A., en resguardo de sus solidez económica y en orden a proteger los derechos de sus asegurados, así como la estabilidad laboral de sus servidores;

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 197, la administración por parte de esta Superintendencia conlleva la suspensión de la competencia de la Junta General de Accionistas de la empresa en mención, cuyas atribuciones serán ejercidas por este Organismo;

Con la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú, emitida en sesión de Directorio celebrada en la fecha y comunicada a este Organismo por Oficio N° 170-83-EFC/97-GG; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 197, Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, concordantes con las atribuciones que le concede el inciso a) del artículo 129 de la Ley de Bancos, aplicable a las empresas aseguradoras en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8793;

SE RESUELVE:

Reasumir la administración de la Compañía de Seguros "La Universal" S.A., quedando en suspenso la competencia que por ley corresponde a la Junta General de Accionistas, cuyas atribuciones ejercerá la Superintendencia de Banca y Seguros.

Regístrese, comuníquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JUAN KLINGENBERGER LOMELLINI, Superintendente de Banca y Seguros.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

DECLARAN FUNDADO RECURSO DE UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 063—83—ITI/TUR/DGST**

Lima, 21 de setiembre de 1983.

Visto el expediente N° J—11044 por el que la Agencia de Viajes y Turismo TRUJILLO TOURS S.R.L. solicita la reconsideración de la Resolución Directoral N° 033—83 ITI/TURDGST.

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado que con fecha 15 de abril del año en curso la Agencia de Viajes y Turismo recurrente presentó ante la Dirección Departamental de Trujillo la documentación necesaria para la renovación respectiva, es decir, cumplió en tiempo oportuno con la obligación señalada;

Que resulta atendible la argumentación invocada;

Estando a lo informado por Memorandum N° 076—83—ITI/TUR/DGST/DGE y en aplicación del artículo 101° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por la Agencia de Viajes y Turismo TRUJILLO TOURS S. R. L. contra la Resolución Directoral N° 033—83 ITI/TUR/DGST, dejándosele sin efecto en lo que concierne a la empresa antes señalada.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER RIOS BURGA, Director General - Servicios Turísticos.

RECONOCEN COMO ENTIDAD REPRESENTATIVA A NIVEL REGIONAL A LA ASOCIACION DE GUIAS OFICIALES DE TURISMO—AGOTUR

**RESOLUCION DIRECTORAL
No. 065-83-ITI/TUR/DGST**

Lima, 27 de setiembre de 1983.

Vista la solicitud de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo, con domicilio en Jr. Rufino Torrico No. 837, Of. 60, para que se le reconozca como Asociación Regional;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de Guías Oficiales de Turismo para el reconocimiento solicitado, corresponde efectuarlo conforme a ley;

En aplicación del artículo 23° del Decreto Supremo No. 014-80 ICTI/TUR-SE así como los artículos 87° y 88° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo No. 006-SC de 11 de noviembre de 1967;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Reconocer como entidad representativa a nivel regional a la Asociación de Guías Oficiales de Turismo —AGOTUR— con domicilio en Jr. Rufino Torrico No. 837, Of. 601.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER RIOS BURGA, Director General de Servicios Turísticos.